

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

IX BIENAL DE ARTE RIUDEBITLLES

OBRA SOBRE PAPEL

SAN PEDRO DE RIUDEBITLLES / MUSEO MOLÍ PAPERER DE CAPELLADES

El Ajuntament de Sant Pere de Riudebitlles, en colaboración con el Museu Molí Paperer de Capellades, convoca la IX Biennial d'Art Riudebitlles 2016, abierta a todos los artistas sin distinción de nacionalidad, residencia, edad o cualquier otro concepto.

La organización corresponde a la comisión gestora de la Bienal, presidida por la Alcaldesa Rosa Maria Esteve Navidad de Sant Pere de Riudebitlles, con la colaboración del Museu Molí Paperer de Capellades.

1. Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de sol • licitud, tramitación, concesión, cobro y justificación del premio de la IX Biennial d'Art Riudebitlles 2016.

2. Finalidad de las subvenciones

El propósito de la IX Biennial d'Art Riudebitlles sigue siendo el mismo que el del nacimiento de este certamen en 2000, de acercar el arte contemporáneo y la creatividad artística en la sociedad. Es por este motivo que las obras seleccionadas se exponen en los portales de las casas del casco antiguo de origen medieval, el Barri Vell. Más adelante se expondrán en el Museu Molí Paperer de Capellades.

Dada la tradición papelera de Sant Pere de Riudebitlles, esta Biennial, como en las ediciones anteriores, se centra en obras creadas sobre soporte de papel o que utilizan el papel como materia prima ya se trate de pintura, como de escultura, vídeo , fotografía, etc. Las técnicas a utilizar son libres. En el caso de la fotografía o las nuevas tecnologías en general, el papel debe tener un protagonismo relevante, bien como soporte o como temática de la obra.

Este tipo de subvención se enmarca dentro de las subvenciones de carácter cultural, caracterizadas por tener un propósito de promover la cultura a corto y largo plazo, tanto en educación (becas o subvenciones a las escuelas), como en manifestaciones artísticas (premios literarios, subvenciones para la organización de eventos culturales), como de la promoción de la cultura popular, etc.

3. Período de ejecución

El premio concedido al amparo de estas bases tiene por objeto las obras presentadas por los artistas este año 2016, en el marco de la IX bienal de arte, con independencia de su momento de elaboración.

4. Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas autoras de las obras artísticas, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

5. Documentación a aportar con la solicitud. Condiciones de las obras a presentar.

1. Documentación a aportar: En la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Instancia donde conste la siguiente información del artista: - Nombre y apellidos - Dirección - Teléfonos de contacto - Dirección electrónica (obligatoria) - Nombre artístico con el que se le conoce, en su caso - Breve currículum artístico.
- b) Fotocopia del DNI del / de la solicitante y / o del / de la representante legal, pasaporte o permiso de residencia.
- c) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- d) Obra, en la forma y con las condiciones establecidas en el apartado siguiente.

2. Condiciones de las obras a presentar:

- a) Las medidas de la obra deben ser de un máximo de 200 cm x 200 cm.
- b) Cada participante sólo puede presentar una obra, que no haya sido premiada en otros concursos. En caso de que la obra a exponer tenga alguna complejidad en cuanto al montaje, se debe adjuntar un croquis y poder contar con la colaboración • colaboración del autor.
- c) La obra debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Datos de la obra:

Hay que montar un archivo PDF con la información siguiente:

Página 1: Fotografía digitalizada de la obra que se presenta a concurso, medidas (base x altura en cm.), Técnica utilizada, fecha de realización y precio de la obra.

Páginas 2, 3, 4 y 5: cuatro fotografías de obras recientes (una por página).

Página 6: Declaración jurada de la novedad de la obra presentada.

En el caso de trabajos audiovisuales, hay que especificar los requerimientos técnicos para su exhibición y la información adicional necesaria para la comprensión de la obra (mínimo de dos imágenes, por proyecto). La organización no se hace cargo de la implantación técnica de la obra audiovisual, ni del alquiler de los equipamientos necesarios para exponerla.

La organización garantiza la confidencialidad de los datos.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 22 de junio de 2016 y finalizará el día 22 de julio de 2016 incluido, una vez publicada la convocatoria de las mismas.

Habrà una única convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal del mismo.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web o en el Facebook del Ayuntamiento: www.santperederiudebitlles.cat

www.facebook.com/biennalartriudebitlles o solicitar por e-mail a biennalriudebitlles@gmail.com

Las solo solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los dossiers también se deben enviar por correo electrónico:

Asunto: IX BIENNAL D'ART RIUDEBITLLES

c / e: biennalriudebitlles@gmail.com

Para información hay que dirigirse a:

Marta Alarcón
Escoles Velles, Casal de Cultura
Carrer nou , 84
08776 Sant Pere de Riudebitlles
Tel. . : +34 93.899.54.94
c / e: biennalriuedbitlles@gmail.com
www.facebook.com/biennalartriudebitlles

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al /la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión y composición del jurado.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

El jurado hará una primera selección de las obras que entrarán a concurso (en formato digital). Antes del 12 de septiembre de 2016 se comunicará por correo electrónico a los artistas la aceptación o no de su obra. Junto con esta comunicación se adjuntarán las instrucciones necesarias (direcciones / plazos) para la entrega de las obras en formato real y su posterior retirada.

El jurado estará formado por 5 personas relacionadas con el mundo del arte, y se reserva el derecho de declarar desierto alguno de los premios a otorgar.

Una vez recibidas en el ajuntament las obras en formato real, el jurado se reunirá nuevamente, las veces que sea necesario, para el examen de las mismas. El jurado levantará acta donde constarán la obra ganadora y los accésit, que pasarán a ser propiedad de sus patrocinadores.

9.- Criterios de otorgamiento del premio

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta criterios artísticos determinados por el jurado.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 como premio para la IX Biennial d'Art será de 2.500 € y correrá a cargo de las aplicaciones presupuestarias correspondientes y por esa cuantía máxima de 2.500 €, será entregada a un único ganador.

No podrán otorgarse premios por importe superior al mencionado.

Se otorgarán las siguientes distinciones:

- 1º Premio, valorado en € 2.500,00, concedido por el Ajuntament de Sant Pere de Riudebitlles.
- Accésit 1, valorado en 600,00 €, concedido y pagado por una empresa local.
- Accésit 2, valorado en 600,00 €, concedido y pagado por una empresa local.
- Tres menciones honoríficas para obras destacadas, sin premio monetario.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano col • do: el jurado, que estará en todo caso compuesto por 5 miembros teniendo todos ellos reconocido prestigio en el mundo del arte.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldesa.

El órgano competente para la concesión podrá, a propuesta del jurado, dejar desierto el concurso.

12.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de cuatro meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAP-PAC.

La entrega de premios tendrá lugar el 28 de octubre, día de la inauguración de la Biennial, a las 20:00 h., En la Plaza de la Iglesia de Sant Pere de Riudebitlles.

13.- Obligaciones del premiado

Son obligaciones del premiado, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El premiado se compromete a acreditar tal circunstancia ante el Ayuntamiento en un plazo máximo de 10 días desde la notificación de la concesión del premio.

14.- Plazo y forma de justificación.

De acuerdo con las bases del presupuesto, en su artículo 56º, c), la justificación consistirá en:

- Acta del jurado, donde se relacionen los premiados.
- Recibos firmados por el premiado, con indicación expresa del D.N.I., o justificante de transferencia bancaria.

15.- Deficiencias en la justificación.

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro.

16.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad

concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

17.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

18.- Tratamiento de las obras tras la concesión del premio.

La obra ganadora y las seleccionadas se exhibirán en diferentes entradas de las casas del casco antiguo de San Pedro durante los días 28, 29 y 30 de octubre de 2016. Un plano indicará el recorrido para poder hacer la visita completa. Después, las obras seleccionadas se expondrán en el Museo Molino Papelero de Capellades, entre el mes de noviembre de 2016 y en enero de 2017.

Las obras se tienen que recoger una vez terminada la Bienal en un plazo no superior a 6 meses después de la finalización de esta edición, es decir, hasta el 30 de abril de 2017. Una vez sobrepasado este plazo, se entenderá que el autor renuncia a la propiedad de la obra en cuestión, que pasará a ser propiedad del Ajuntament de Sant Pere de Riudebitlles. La organización no se hará cargo de la devolución de las obras. Los mismos artistas deben ocuparse de recogerlas, ya sea presencialmente o por medio de una empresa o persona autorizadas.

Las obras seleccionadas y la obra ganadora se incluirán dentro de un catálogo del certamen que se editará en ocasión de la Biennial, razón por la que el Ajuntament de Sant Pere se reserva el derecho de utilizar las imágenes de estas obras para tal fin, y los propietarios ceden consiguientemente sus derechos con respecto a las imágenes cedidas para esta publicación.

La comisión gestora de la Biennial pondrá el máximo interés en la conservación y vigilancia de las obras presentadas.

19.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

Sant Pere de Riudebitlles, 18 de mayo de 2016